



# POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DE TRANSPORTES MONFORT

**MONFORT LOGISTICA, S. L.**  
(grupo Transportes Monfort)

Castellón de La Plana, a 26 de octubre de 2023

## Índice

|   |   |
|---|---|
| 1. Introducción. ....   | 3 |
| 2. Principios que rigen el Canal de Denuncias de Transportes Monfort. ....  | 4 |
| 2.1. Anonimato.....   | 4 |
| 2.2. Confidencialidad.....  | 4 |
| 2.3. Celeridad. ....  | 5 |
| 2.4. Prohibición de represalias. ....                                       | 5 |
| 2.5. Derechos de las personas afectadas. ....                               | 5 |
| 3. Funcionamiento del Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias. .... | 5 |
| 3.1. Recepción. ....  | 5 |
| 3.2. Tramitación.....   | 5 |
| 3.3. Resolución. ....   | 6 |
| 3.4. Comunicación y Archivo. ....   | 6 |
| 4. Medidas de protección al informante. ....                                | 6 |

## 1. Introducción.

El presente documento tiene por objeto dar a conocer las medidas y procedimientos implantados por Monfort Logística, S. L. (en adelante, Transportes Monfort) para la correcta aplicación de las normas que vienen impuestas por los poderes públicos, así como de aquellas otras asumidas voluntariamente por la empresa.

Asimismo, en cumplimiento del art. 25 de la vigente Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se incluyen en el presente documento los principios esenciales que rigen el Canal de Denuncias Internas establecido por Transportes Monfort.

El Consejo de Administración de Transportes Monfort ha mostrado su determinación con la toma de decisiones necesarias para la efectiva implantación de diversas políticas de control y gestión de riesgos de naturaleza ética, financiera, laboral y de seguridad corporativa.

Para facilitar dicho control y gestión de riesgos, se ha creado recientemente el Procedimiento de Gestión Interna de Informaciones recibidas a través del Canal de Denuncias. Con la creación de dicho procedimiento se pretende unificar la entrada de denuncias de posibles incumplimientos de la normativa vigente, así como de las políticas internas implantadas por Transporte Monfort.

Recientemente también se ha designado por la Dirección de Transportes Monfort a la Responsable de la gestión del Sistema interno de Información, como figura receptora de las comunicaciones enviadas a través del Canal de Denuncias implantado.

Dicha Responsable del Sistema podrá solicitar la asistencia de la Comisión de Resolución de Conflictos, cuya composición podrá variar en función de la materia objeto de valoración. El funcionamiento y composición de la Comisión de Resolución de Conflictos se regulan en el Código de Buenas Prácticas para la Prevención y Resolución de Conflictos, elaborado por la

compañía con fecha 22 de mayo de 2.022. Corresponde, por tanto, a la Responsable del Sistema solicitar la reunión e intervención de dicha Comisión en el momento en que se reciba una comunicación de su competencia a través del Canal de Denuncias y Sugerencias de la compañía.

La Responsable del Sistema deberá analizar y, en su caso, dar debida tramitación a la denuncia recibida, siempre que el informante acredite tener un interés legítimo en relación con los hechos objeto de denuncia y aporte indicios plausibles de la infracción o vulneración de lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta de Transportes Monfort, en el Plan de Igualdad, así como de los demás procedimientos que integran el Sistema de Cumplimiento o de la legalidad vigente.

El Canal de Denuncias implantado por Transportes Monfort ofrece la posibilidad de formular denuncias verbales y por escrito. Para facilitar esta última modalidad tiene habilitado un buzón de denuncias y sugerencias, así como un formulario web que admite en ambos casos la garantía del anonimato del informante.

## **2. Principios que rigen el Canal de Denuncias de Transportes Monfort.**

En los procedimientos de recepción de denuncias y en las investigaciones internas que se deriven de las mismas se aplicarán los siguientes principios y garantías:

### **2.1. Anonimato.**

Las denuncias pueden realizarse de forma anónima. Tanto desde el canal habilitado en la Web de Transportes Monfort, como a través del buzón de sugerencias y denuncias ubicado en las oficinas centrales de la empresa (Avenida Europa, nº 10, Ciudad del Transporte, 12006 – Castellón de la Plana), el denunciante dispone de la opción de formalizar la denuncia de forma anónima.

### **2.2. Confidencialidad.**

La confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como la protección de los datos personales constituye un principio esencial en la gestión de las comunicaciones recibidas.

### 2.3. Celeridad.

Transportes Monfort ha creado un Procedimiento de Gestión en el que se incluyen los detalles y duración máxima de cada fase del proceso de gestión de denuncias, evitando todo tipo de dilaciones injustificadas.

### 2.4. Prohibición de represalias.

Transportes Monfort se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia contra cualquier persona que hubiera realizado una denuncia de buena fe.

### 2.5. Derechos de las personas afectadas.

Se garantizan los derechos a la intimidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas y afectadas.

## 3. Funcionamiento del Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias.

Transportes Monfort ha implantado un procedimiento de gestión que incluye las siguientes fases o procesos:

### 3.1. Recepción.

En dicha fase se establece la forma y plazos de atención de cada denuncia que se reciba a través de los distintos medios y formas habilitados al efecto. También se detallan los requisitos para la admisión o, en su caso, inadmisión de las denuncias recibidas.

### 3.2. Tramitación.

En la presente fase, una vez que la denuncia es clasificada como admisible, la Responsable del Sistema decide sobre la composición del equipo de investigación. Después se iniciará la investigación decidiendo sobre la intervención en el proceso como testigos o denunciados de las personas implicadas en los hechos. Se comunica también la iniciación del proceso a la persona denunciada y se celebran las entrevistas de las personas implicadas en los hechos. Una vez concluido todo lo anterior se emite un informe con el resultado de la investigación dirigido al órgano de administración de Transportes Monfort.

### 3.3. Resolución.

En esta fase el órgano de administración de Transportes Monfort adopta una de las siguientes posibles resoluciones:

- Cierre del expediente sin sanciones ni observaciones.
- Cierre del expediente con propuestas de mejora o implementación de nuevos controles.
- Cierre del expediente con propuesta de sanciones internas.
- Remisión del expediente a las autoridades competentes por indicio de delito.

### 3.4. Comunicación y Archivo.

Una vez emitida la resolución se comunica a las partes afectadas, se aplican las medidas disciplinarias que, en su caso, lleve aparejadas y se procede a su archivo.

## 4. Medidas de protección al informante.

Transportes Monfort ha implantado medidas para abordar situaciones en las que el informante pueda verse perjudicado o en peligro por la comunicación efectuada. Ante dichos hechos la Responsable del Sistema o, en su caso el Equipo Investigador aplicará las medidas que sean necesarias para evitar represalias por su actuación informadora.